

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1492
Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANDERSON OSWALDO SAAVEDRA VARGAS
DEMANDADO:	LISTOS S.A.S. y LOYTRA S.A.S.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00197-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 08 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **LOGISTICA Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS – LOYTRA S.A.S.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial poder donde el representante legal de dicha entidad confiere poder a la abogada **JENNY ALEXANDRA RIOS BELTRAN** portadora de la T.P. No. 159.682 del C. S. de la Judicatura.

De la misma manera, la demandada **LISTOS S.A.S.** presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 09, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta también certificado de existencia y representación legal de la pasiva, mediante el cual, consta que dicha entidad otorga poder mediante escritura pública para actuar al abogado **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**, portador de la tarjeta profesional No. 38.081 del C. S. de la Judicatura.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandada **LOYTRA S.A.S.**, solicita que se integre como litisconsorte necesario a la empresa **NUTRIENTES AVICOLA - NUTRIAVICOLAS S.A.S.**, ya que esta última tuvo injerencia directa en las labores que desempeño el actor, siendo procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se ordenará su integración y se le notificará el auto admisorio de la demanda así como el auto con el cual se integra el mismo al proceso, para que proceda a efectuar la contestación de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **LOGISTICA Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS – LOYTRA S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **JENNY ALEXANDRA RIOS BELTRAN**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **LOGISTICA Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS – LOYTRA S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **LISTOS S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **LISTOS S.A.S.**

QUINTO: INTEGRAR como **litisconsorte necesario** en la presente demanda a la empresa **NUTRIENTES AVICOLA - NUTRIAVICOLAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor MARIO CESAR OCAMPO GIL o quien haga sus veces.

SEXTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la integrada como Litis consorte necesario, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

Oficio No. 1101

Señores:

NUTRIAVICOLAS S.A.S.

mocampo1@nutriavicola.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANDERSON OSWALDO SAAVEDRA VARGAS
DEMANDADO:	LISTOS S.A.S. y LOYTRA S.A.S.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00197-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.1488 de la fecha, se le vinculo en calidad de litis consorte necesario en el proceso de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3198f32d3c397f131ffe4db5d1cc16250ac6ecb69d798e3d42ec5401db49093f**

Documento generado en 20/06/2023 11:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>